



Eduardo Rodríguez de Brujón y Fernández

Socio director de Quercus-Superbia Juridico, miembro de
Legal Touch y profesor de ISDE.

El 2 de enero de 2021 entró en vigor la orden ministerial que regular los créditos revolving

En el **BOE núm. 203, de 27 de julio de 2020**, páginas 58048 a 58063, se publicó por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una ya olvidada Orden Ministerial, que regula, de alguna manera, los créditos *revolving* vinculados a las tarjetas de crédito comercializados por las entidades financieras y a veces, también vinculadas a las grandes cadenas comerciales y empresas de distribución de servicios que buscan la fidelización del cliente.

Pero lo que hace que esta orden ministerial de 24 de julio de 2020 sea noticia para todos los consumidores a comienzos de este año 2021, es que **su entrada en vigor está prevista para el 2 de enero de 2020**, según esta previsto en su disposición final segunda de la citada orden.

En consecuencia, **los efectos de esta norma comienzan a aplicarse en plenas fiestas de Navidad**, cuando los sufridos españoles están haciendo el tremendo esfuerzo económico, social y moral de intentar crear la ficción de que existe una tradicional normalidad navideña, haciendo las mismas o similares compras y regalos para sus familias, igual que siempre lo han hecho desde que tienen uso de razón, pero esta vez, utilizando en masa las tarjetas de crédito revolving para aplazar los pagos, (porque la *Nueva Normalidad del Gobierno* era tan fatua como sus promesas y se ha evaporado en pocos días).

Ante esta tesitura, este método de **fi** ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |